

Comité Ecuatoriano para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente

Coordinadora nacional e instancia de representación política de las Organizaciones
No Gubernamentales ecológicas conservacionistas y ambientales del Ecuador

Quito, 22 de Enero de 1999

PC-99-018

Señores
Doña
Yolanda Kakabadse
Ministra de Medio Ambiente

Ing.
Patricio Rivadeneira
Ministro de Energía y Minas.

Presentes.

De nuestras consideraciones:



Como es de su conocimiento, desde hace algunos años se vienen suscitando graves problemas de índole socio-ambiental por actividades asociadas a la minería en la zona de Junín, Intag, Imbabura. Tiempo atrás, en un momento de enorme conflictividad, se llegó inclusive a perpetrar un incendio del campamento minero, hecho comprensible, pero no justificable y que el CEDENMA reprobó oportunamente. Sin embargo del tiempo transcurrido, la circunstancia, en esencia, no ha variado, pues aunque las actividades de exploración han sido suspendidas temporalmente, al parecer pueden reiniciarse de un momento a otro.

Ante esta situación, y luego de haber visitado por dos veces y conocido la zona, el CEDENMA, como instancia de representación política del movimiento ambiental no-gubernamental ecuatoriano, tiene a bien manifestar a Uds., Sres. Ministros, lo siguiente:

- I. El CEDENMA, como lo hemos expresado muchas veces, no se opone al desarrollo de la actividad minera en el país, como no se opone a ninguna actividad productiva en general; considera que la minería es un renglón productivo de importancia para la economía nacional.
- II. Sin embargo, la actividad minera debe realizarse en zonas idóneas, tanto desde el punto de vista geológico, como del ambiental y social. La minería, como cualquier otra actividad productiva, debe estar en concordancia con el desarrollo sustentable y cumplir con la normativa legal vigente.
- III. La zona de actividad minera en Junín se caracteriza por la imbricación de dos áreas contiguas: la antropogénica, área agrícola y ganadera por excelencia, habitada por más de una decena de comunidades pertenecientes a tres parroquias del Cantón Cotacachi; y la natural, con bosque muy húmedo Pre-Montano y bosque muy húmedo Montano Bajo, situados en las faldas meridionales de la cordillera de Toisán, en zonas frágiles topográficamente hablando. El área, que corresponde a la región biogeográfica del Chocó, caracterizada por una gran diversidad biológica, hace parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas.
- IV. La actividad minera de exploración se ha desarrollado en base a un informe que no posee las características de un Estudio de Impacto Ambiental, que es superficial y general y que no contiene un Plan de Manejo Ambiental, por lo que no es factible realizar actividades en la zona, pues no se cuenta con el soporte técnico que permita cumplir con la legislación vigente y que ayude a prevenir o minimizar los impactos ambientales. No obstante ello, hay

F. GAIA-Tierra Viva
OIKOS
Arcoiris
C.E. Litoral
F. Natura
F. Antisana
ECOCIENCIA
F. Amazonas
CDC-Ecuador
F. Andrade
FEF
F. HIVE
F. Maquipucuna
F. Nicolás Vavilov
Fundación Despertar
SEME
FEDESO
CEDA
CEDIME
PROTEVS
SOPROMA
DECOPIN
F. Charles Darwin
CCD
FUNDEAL
F. Tzantza
FEDECOPON
CECA
AR-ENTSA
INDECOL
FUDEC
Illausilla-IMED
Tierra Viva
CORDAVI
ESTADE
Savia Nueva
OSAA
F. Sinchi Sacha
F. P. V. Maldonado
F. Zoológica
F. San Gregorio
F. ECOENERGIA
Vida Urbana
F. Eco-Ballena
F. Pájaro Carpintero
FEDIMA
CEDE
COMUNA
CEFCA
FEPROTUR
CESA
P. SUBIR
CEISE
CEPP
C.C.A-USFO
CENASE
IEE
IFA
F. Huancavilca

que resaltar que este mismo informe ("Informe Final sobre la Exploración Mineral de Cooperación Técnica en las Áreas de Junín y Cuenca, República del Ecuador", Japan International Cooperation Agency, Metal Mining Agency of Japan, Marzo, 1.996) señala que "El depósito del área de Junín se considera más apropiado para aplicar el método de cielo abierto que el de explotación subterránea por el tipo de explotación de cobre porfítico con baja ley" (pag. 79); que corresponde al "Área de desarrollo minero: Área Junín 4.025 Ha 8Km (E-O) x 10 Km (N-S)" (pag. 80); que se prevé la contratación de mano de obra de fuera, por lo que se construiría un "...Sitio del poblado : El Limón (aprox. 5.000 personas)" con las respectivas instalaciones (pag. 82). Todo lo cual traería profundas transformaciones en el sector, lo que incluiría "Reubicación de los habitantes: Comunidades de Junín, El Peñado, una parte de Barcelona, la Libertad (total 100 familias)" (pag. 82); que "El suelo descubierto en el área de desarrollo consiste de explotación de a cielo abierto, canino minero, área de presas de escombros y área de relaves...Total: 1.351 Ha."(pag. 135).

v) La actividad minera de exploración se ha desarrollado hasta el momento sin un proceso previo de acercamiento a las comunidades de la zona para recabar su apoyo; sin ningún proceso de circulación ni de retroalimentación de información sobre operaciones que tienen y tendrán alto grado de impacto a las comunidades de la zona. CODIGEM y Bishimetal rechazaron al diálogo cuando las comunidades lo solicitaron, incluso cuando ellas amenazaron con medidas de hecho.

w) La actividad minera de exploración se ha desarrollado hasta ahora ocasionando impactos tanto en el bosque nativo cercano al recinto Junín, colindante con la Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas, como en los suelos que circundan los pozos explorados, el campamento y la carretera.

* Se reportaron daños ocasionados a la población de Junín, principalmente por la afectación en la calidad de agua de los ríos y arroyos cercanos al área de exploración.

* Se evidencian varios efectos socio-económicos negativos generados por la presencia de la Compañía Bishimetal, entre ellos: el aumento de los niveles de violencia, afectación al mercado de trabajo, conflictos en el uso de carreteras, desinformación, entre otros. Las comunidades han protagonizado varios actos de protesta contra las actividades de exploración minera. Los funcionarios de las entidades mineras han dividido a la gente del lugar. Los pobladores que los secundan amenazan a la parte contraria. En la misma área de Chalguayacu Alto, por lamentable coincidencia, fuimos testigos de amenazas contra la vida de dirigentes comunitarios (10-12.10.97). El conflicto socio-ambiental ha llegado a niveles agudos. Todo lo cual demuestra la falta de una estrategia de aproximación a la comunidad.

xii) La existencia de actividad minera en la zona tendrá graves impactos que serán evidentes:
Afectación al medio ambiente circundante, es decir las comunidades alejadas e incluso la Reserva Cotacachi-Cayapas.
Afectación a las actividades agrícolas y ganaderas que dependen de la calidad de agua proveniente de esa área.
Impactos sociales por el reasentamiento de varias poblaciones y la afluencia de nuevos pobladores arraídos por la actividad minera.

Por las razones expuestas, el CEDENMA:

1. Impugna los procedimientos que se han observado por parte de los responsables del proyecto minero y solicita la respectiva sanción para quienes los han realizado, sin los estudios y autorizaciones respectivos.

2. Considera que, en las condiciones en que se ha venido haciendo y en los términos en que se señalan en el estudio al que hacen referencia en el punto IV, no se deben realizar actividades mineras en esa zona, por los graves e irreversibles impactos sociales y ambientales que occasionaría.

3. Expresa su apoyo a las comunidades de la zona, cuya causa, es decir, la defensa de la naturaleza y el medio ambiente, la defensa de sus recursos naturales y su calidad de vida, es también nuestra. Manifestamos nuestra solidaridad ante la zozobra y angustia de los moradores, quienes vislumbran graves problemas ambientales para el sector, en el que con mucho esfuerzo viven y trabajan desde hace muchísimos años, y sobre el que tienen derechos adquiridos anteriores a la actividad minera.

4. Advierte que, en el supuesto de que se convenga en continuar con la actividad minera, ésta deberá hacerse exclusivamente con la previa alegrescencia y con la participación de las comunidades afectadas o afectables, especialmente Junín, Magnolia, Chalguayacu Bajo, Cerro Pelado, Palmar, Barcelona, el Triunfo y Villa Flora. Deberá hacerse en base a un Estudio de Impacto Ambiental y un Plan de Manejo Ambiental aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente. Deberá hacerse con tecnología de punta, mediante galerías subterráneas y con minimización, mitigación y remediación de impactos sociales y ambientales. En ningún caso deberá permitirse una explotación a cielo abierto. Si la ley del yacimiento solo justifica una operación de este tipo, se debe desechar definitivamente el proyecto, o esperar a que la tecnología posibilite una operación subterránea económicamente rentable. Las comunidades no deben ser desplazadas ni perder sus medios de subsistencia. A este respecto, deberá cumplirse con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y, por extensión, lo que dispone el Acuerdo 169 de la OMT, del que el Ecuador es signatario.

Agradeciendo la atención de los Señores Ministros, subscribo
con el testimonio de mis más altas consideraciones,

Atentamente

Ldr. Vicente P. Montes de Oca, M. Sc.
Presidente
CEDENMA

Com.sah/CN

Oficina de Coordinación
para la Defensa del Ambiente
Ministerio del Ambiente